

NORMA REGULADORA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE (CMMA) DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN	3
Artículo 1. Definición.	3
Artículo 2. Adscripción Administrativa.	3
Artículo 3. Autonomía.	3
Artículo 4. Duración.	3
Artículo 5. Ámbito de actuación.	4
TÍTULO II: FUNCIONES	4
Artículo 6. Funciones.	4
Artículo 7. Apoyo Municipal	5
Artículo 8. Carácter consultivo	6
Artículo 9. Plazos.	6
Artículo 10. Facultades.	6
TÍTULO III: COMPOSICIÓN	7
Artículo 11. Composición	7
CAPITULO I: DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL CMMA	7
Artículo 12. El Presidente	7
Artículo 13. Funciones del Presidente.....	7
Artículo 14. El Vicepresidente y sus funciones.....	8
Artículo 15. El Secretario y sus funciones	8
CAPITULO II: DEL PLENO DEL CONSEJO	9
Artículo 16. Composición	9
Artículo 17. Nombramiento, ceses y vacantes	10
Artículo 18. Funciones del Pleno	11
CAPITULO III: DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS COMISIONES DE TRABAJO	11
Artículo 19. La Comisión Permanente	11
Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente	11
Artículo 21. Asistencia a las Reuniones de la Comisión Permanente.	12
Artículo 22. La Comisión de Trabajo y sus funciones.	12
TÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO	12
Artículo 23. Convocatoria del Pleno	13
Artículo 24. Acuerdos de Pleno	14
Artículo 25. Convocatoria de la Comisión Permanente	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL	14
DISPOSICIONES FINALES	14

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Unión Europea se ha impulsado la aplicación de los principios de sostenibilidad en las ciudades, emanados de la Cumbre de Río celebrada en 1992, mediante los Planes de Acción Local recogidos en la “Carta de Aalborg” en 1994, entre cuyos pilares básicos destacan la participación activa y dinámica de todos los sectores de la comunidad.

La competencia municipal en materia de Medio Ambiente tiene su apoyo en el artículo 45.2 de la Constitución Española, en cuanto que se predica la acción de todos los poderes públicos, y su traducción a nivel de legislación ordinaria, en el artículo 25.2. f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El municipio de Miajadas está experimentando un notable crecimiento a la par que los ciudadanos manifiestan, cada vez en mayor medida, su preocupación por los problemas locales. Para conseguir un crecimiento sostenible, es indispensable contar con la participación ciudadana y establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para canalizar dicha preocupación y aumentar así la eficacia de la política local en el ámbito medioambiental.

Uno de los instrumentos para el desarrollo de la Política municipal en esta materia se encuentra regulado en el Título VII, Capítulo II del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y más concretamente, en la institución de Consejos Sectoriales de los artículos 130 y 131 de dicho Reglamento. Por otro lado, existe un compromiso adquirido por la corporación municipal con la aprobación de la Carta de Ciudades y Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad (Carta Aalborg) el 31 de diciembre de 2003 y con la inclusión de Miajadas en la Red Extremeña de Ciudades Saludables y Sostenibles el 15 de marzo de 2004.

Teniendo en cuenta la importancia de la participación ciudadana en todas las fases de implantación de la Agenda Local 21 y del desarrollo del Proyecto “Miajadas Ciudad

Saludable”, se crea el Consejo Municipal de Medio Ambiente (CMMA), como órgano de participación ciudadana de naturaleza consultiva en materia de Medio Ambiente.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Definición.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente (CMMA) del Ayuntamiento de Miajadas se concibe como un órgano de naturaleza consultiva, informativa y asesora. Su finalidad es promover la participación de asociaciones y colectivos ciudadanos para canalizar su información en los asuntos municipales, al mismo tiempo que servir como foro de debate y discusión para la conservación, defensa y protección del medio ambiente natural y urbano del municipio de Miajadas.

Artículo 2. Adscripción Administrativa.

El CMMA de Miajadas estará adscrito con carácter administrativo a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, encargada de llevar a cabo el proyecto de integración de Miajadas en la Red Regional de Ciudades Saludables y del desarrollo de la Agenda Local 21, o Delegación similar que pudiera constituirse con objetivos y funciones enmarcados en el área del Medio Ambiente.

Artículo 3. Autonomía.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente, como órgano de consulta y asesoramiento en materia medioambiental de la Corporación Local, gozará de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones

Artículo 4. Duración.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente se crea con carácter indefinido.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Miajadas y a sus posibles zonas de influencia, sin perjuicio de los contactos, intercambios, colaboraciones y participación en otros Consejos de igual o superior ámbito territorial.

TÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 6. Funciones.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente llevará a cabo funciones inscritas en el marco del actual proyecto de “Miajadas Ciudad Saludable” y de desarrollo de la “Agenda Local 21”, por lo que de forma paralela y coordinada con el Ayuntamiento su trabajo se dirigiría hacia el establecimiento de un Plan de Acción Medioambiental consensuado y revisado periódicamente. En líneas generales estas funciones serán:

1. Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes sociales y económicos del Municipio de Miajadas, así como de consulta y asesoramiento, en materia de medio ambiente.
2. Trabajar de forma coordinada y paralela con el Ayuntamiento en el proceso de Agenda 21 y desarrollo del Proyecto Ciudad Saludable.
3. Emitir informes facultativos, no vinculantes, a petición de los órganos competentes, sobre propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Miajadas en materia de Medio Ambiente, tales como el Proyecto de Presupuestos de la Concejalía de Medio Ambiente, el Proyecto de Ordenanzas Municipales específicas sobre Medio Ambiente, el Proyecto de Planes e inversiones que afecten a la gestión ambiental y los Convenios de colaboración y coordinación con otras Administraciones y entidades referentes a la mejora ambiental del municipio.
4. Trasladar la opinión de los grupos a los que representan, y de la ciudadanía en general, sobre los problemas y prioridades futuras del municipio.
5. Realizar propuestas concretas para la protección, mejora y restauración del Medio Ambiente e impulsar una política de concienciación ciudadana sobre los

problemas ambientales y de sostenibilidad, mediante campañas de información y divulgación, fomentando la educación en medio ambiente.

6. Colaborar en la propuesta y revisión de los indicadores de sostenibilidad de Miajadas.
7. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y elevar quejas o denuncias por actuaciones u omisiones que incidan en el medio ambiente del municipio.
8. Delegar en las Comisiones o Grupos de Trabajo específico, dentro del Consejo, las funciones que estime oportunas.
9. Discutir políticas municipales y proyectos concretos, bajo el prisma de la sostenibilidad y del orden de prioridades establecido.
10. Poner en marcha planes e iniciativas de forma autónoma (diseño y desarrollo de campañas de educación, encuestas internas entre miembros de los diferentes colectivos, emisión de informes al ayuntamiento sobre determinados aspectos, promoción del voluntariado...) o colaborando en el diseño y desarrollo de programas municipales varios.
11. Conocer y aprobar la Memoria Anual de actuaciones de la Delegación Municipal de Medio Ambiente.
12. Cualesquiera otras que pudiera encomendarle el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 7. Apoyo Municipal

El Ayuntamiento de Miajadas proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el CMMA realice sus funciones de manera adecuada. Asimismo facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que resulte necesario, sin perjuicio de las aportaciones que para este fin pudieran recibirse de otras entidades representadas en el Consejo o provenientes de terceros.

Igualmente dará traslado a la Corporación Municipal o a cualquier área técnica de Ayuntamiento de Miajadas de cualquier información o documentación que, aportadas por las entidades representadas en el Consejo o procedentes de terceros, puedan ser de interés para el municipio.

Artículo 8. Carácter consultivo

Los estudios e informes emitidos por el CMMA tendrán carácter consultivo, informativo, no vinculante y sus miembros no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Plazos.

1. El plazo ordinario para la emisión de estudios e informes que le sean solicitados al Consejo será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los 20 primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de otros 15 días naturales.
3. El plazo podrá reducirse cuando por razones de urgencia y oportunidad así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emitan los informes relativos a los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá por decaída la oportunidad del mismo.

Artículo 10. Facultades.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el CMMA tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar la información y documentación necesarias al Ayuntamiento para la elaboración de sus estudios e informes
2. Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria
3. Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores influyentes en el ámbito del medio ambiente municipal para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

TÍTULO III COMPOSICIÓN

Artículo 11. Composición

En el CMMA deben estar representados al menos los siguientes sectores: industria, comercio, agricultura, asociaciones vecinales, ONG's, asociaciones ecologistas, profesionales, sector privado y otras administraciones.

El CMMA estará formado por **24 miembros**, según la siguiente estructura:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Pleno del Consejo
- e) Comisión Permanente
- f) Comisiones específicas de trabajo.

La lista de integrantes del Consejo estará abierta a posibles incorporaciones y modificaciones posteriores.

CAPITULO I: DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Artículo 12. El Presidente

El presidente del CMMA de Miajadas será el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas, Corporativo Municipal en quien delegue o persona distinta expresamente nombrada por el mismo para este fin, oído en este caso el Pleno del Consejo.

Artículo 13. Funciones de la Presidencia

1. Ostentar la representación del Consejo y dirigir, promover y coordinar su actuación.
2. Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente así como presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
3. Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

4. Ordenar la tramitación de los Acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas de sus reuniones, asegurando su difusión cuando ello fuese necesario.
5. Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconseje, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.
6. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
7. Cursar invitación a cuantos Técnicos Municipales considere oportuno, para asistencia a las sesiones.

Artículo 14. El Vicepresidente y sus funciones

El Pleno del CMMA designará de entre sus miembros a un Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

1. Sustituir al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Presidente.
3. La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
4. Cuantas otras se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 15. El Secretario y sus funciones

El Secretario del CMMA será el Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, un técnico municipal con la debida cualificación, designado por la Alcaldía. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por Orden del Presidente.
2. Redactar las actas del Consejo
3. Asesoramiento Técnico a la Presidencia
4. Expedir certificaciones de los Acuerdos, con el Vº Bº del Presidente
5. Recibir y registrar la correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo
6. Custodiar la documentación oficial del Consejo

7. Elaborar el Orden del Día de los órganos del Consejo a indicación del Presidente.
8. Facilitar los estudios, datos e informes solicitados por los miembros del Consejo.
9. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente o el Presidente

CAPITULO II: DEL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 16. Composición.

El Pleno del CMMA estará formado por todos los miembros del Consejo, siguiendo una estructura clasificada en los diez grupos siguientes:

- a) Presidente y Secretario
- b) Tres miembros en representación de la Corporación Municipal, atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad. La representación política la podrán ejercer tanto los miembros de la corporación como las personas en quienes deleguen.
- c) Un miembro en representación del interés socioeconómico para Miajadas a solicitud del Ayuntamiento. Será un representante del Consejo Asesor Territorial de la Comarca Miajadas-Trujillo o Consejo similar creado por la Junta de Extremadura. Mientras se crea este órgano el miembro será un representante de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT).
- d) Dos miembros en representación del área local y regional de Salud
 - Coordinador del Centro de Salud de Miajadas
 - Coordinador de la Red Extremeña de Ciudades Saludables
- e) Un representante de las organizaciones sindicales agrarias presentes en el Municipio.
- f) Cinco miembros en representación de las organizaciones empresariales y de gestión.
 - Un representante del sector comercial e industrial (ACOMIC)
 - Un representante del sector cooperativo agrícola.
 - Un representante de la empresa de abastecimiento municipal de agua.
 - Un representante de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

- Un representante de la empresa de gestión de residuos urbanos
- g) Un miembro en representación de la Asociación Ecologista existente en Miajadas.
- h) Cinco miembros en representación de las Asociaciones de carácter social, educativo y territorial nombrados por las mismas a solicitud del Ayuntamiento.
- Un miembro en representación de todas las Asociaciones Municipales de Padres de Alumnos.
 - Un miembro elegido entre las asociaciones de mujeres presentes en la localidad.
 - Un miembro en representación de todas las Asociaciones de vecinos existentes en Miajadas.
 - Un miembro en representación de los colectivos de Casar de Miajadas.
 - Un miembro en representación de los colectivos de la pedanía de Alonso de Ojeda.
- i) Dos miembros en representación de la Asociación de cazadores y pescadores de Miajadas.
- Un miembro en representación de la Asociación de cazadores “San Isidro”.
 - Un miembro en representación de la Asociación de Pesca Recreativa.
- j) Un miembro en representación de la Policía Local
- k) Un miembro nombrado por el CMMA a propuesta del Presidente que por sus conocimientos, prestigio y relevancia pueda contribuir a los objetivos perseguidos por el CMMA.

Artículo 17. Nombramiento, ceses y vacantes

1. El nombramiento de los miembros del CMMA se realizará por Acuerdo de Pleno a propuesta de las Entidades y organizaciones representadas, excepto para los miembros contemplados en el apartado k) del artículo 16 de la presente norma, que se nombrarán por el Consejo una vez constituido a propuesta del Presidente.

2. La designación de los miembros del CMMA se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o de su sustitución cuando proceda.
3. Si se llevase a cabo alguna sustitución dentro de un mismo mandato, la duración de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo.
4. Los miembros del CMMA cesarán por las siguientes causas:
 - a) Renuncia expresa
 - b) Expiración del plazo de mandato
 - c) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen
 - d) A propuesta del Pleno del CMMA, respecto al miembro que no haya asistido a cuatro reuniones seguidas de cualquier órgano de gobierno sin que hubiese mediado causa justificada. En este caso, la propuesta se dirige a la Organización que tal miembro represente, teniéndose que designar al correspondiente sustituto.

Artículo 18. Funciones del Pleno

1. Elaborar, debatir y aprobar los informes y resoluciones en el ámbito de competencias del CMMA de Miajadas
2. Elaborar y aprobar, en su caso, el Proyecto y la Memoria Anual de Actividades
3. Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
4. La creación de Comisiones de Trabajo de carácter temporal o permanente para las cuestiones que se estimen convenientes.
5. Las demás que resulten según lo establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO III: DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Artículo 19. La Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Pleno y estará compuesta por el Presidente y un representante de cada grupo político de la Corporación y por los vocales del Consejo designados por el Presidente.

Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente

1. Coordinar el Trabajo de las Comisiones de Trabajo
2. Preparar las sesiones del Pleno
3. Estudiar, Tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
4. Proponer y elaborar estudios e informes para ser elevados al Pleno
5. Proponer la convocatoria de reuniones de Pleno con carácter extraordinario.

Artículo 21. Asistencia a las Reuniones de la Comisión Permanente.

Además de los miembros del Consejo, deben asistir a las sesiones de la Comisión Permanente el Secretario del Consejo con voz y sin voto. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

Artículo 22. La Comisión de Trabajo y sus funciones

1. El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo con la organización y funcionamiento que estimen oportunas pudiendo participar en ellas Organizaciones o personas distintas a las representadas en el Pleno.
2. Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende el Pleno o la Comisión Permanente.
3. Cada Comisión cubrirá una de las vertientes o aspectos de los temas a debate, estableciéndose estos grupos en las sesiones plenarias en función del interés de los colectivos en los distintos aspectos de los temas propuestos. Cada colectivo puede estar representado en tantos grupos de trabajo como estime conveniente. El tamaño máximo de cada grupo será de entre 10 y 15 componentes.

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO

Artículo 23. Convocatoria del Pleno.

1. El Pleno del CMMA se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre natural, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros, o por acuerdo de la Comisión Permanente.
2. La convocatoria del Pleno le corresponde en primer lugar al Presidente, aunque también puede convocarse a propuesta de la Comisión Permanente cuando así lo exprese un tercio de sus componentes.
3. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad mas uno de sus miembros. Si no existiera Quórum, el Pleno del Consejo se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada por la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus componentes. Tanto en la primera como en la segunda convocatoria, es preciso que se encuentren representados componentes de cinco grupos de los nueve que constituyen el Consejo, estando presentes en todo caso el Presidente y el Secretario
4. Las sesiones del Pleno se convocarán como mínimo con 10 días de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente que lo serán con 5 días. Cada convocatoria debe contener el orden del día de los asuntos a tratar pudiéndose incluir otros en casos de urgencia y si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.
5. Las celebraciones ordinarias tendrán por objeto la puesta en común de las tareas desarrolladas por cada una de los grupos y la toma de acuerdos que se podrían elevar a la Corporación. Acudirían dos representantes o portavoces de cada uno de los grupos temáticos, para dinamizar los trabajos.
6. Las reuniones extraordinarias se convocarían en determinados casos como la revisión anual del valor de los indicadores, con motivo de la elaboración de los Planes de Acción para el siguiente año, la propuesta de un plan estratégico de peso o por otras circunstancias debidamente justificadas.

Artículo 24. Acuerdos de Pleno

Los Acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Los miembros discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto, debiéndose documentar para su incorporación al acuerdo en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 25. Convocatoria de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente se reunirá con periodicidad trimestral y adoptará acuerdos que se registrarán según lo dispuesto en el artículo 24 de la presente norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente norma podrá ser modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas cuando se considere conveniente de acuerdo a la mejor consecución de los objetivos del CMMA, o a propuesta del Consejo y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo componen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El CMMA se creará por Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Miajadas, junto a la aprobación de los presentes Estatutos y, en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento.

Segunda.- La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia

Tercera.- En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.